



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. GADMCH-2026-A-0361

LIC. IVÓN MARICEYI CHICA PINARGOTE

ALCALDESA (S) DEL CANTÓN CHONE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;
- QUE,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- QUE,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de fecha 07 octubre del 2025, se publicó la última reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”*;
- QUE,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad*





contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”;

- QUE,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes”;*
- QUE,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...”;*
- QUE,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Flujo de los procedimientos. – Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puesta a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. (...);*
- QUE,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Aquellas cuyo objeto sea la promoción turística del Ecuador.”;*
- QUE,** mediante Registro Oficial Suplemento No. 153, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 193, de 30 de julio de 2026, a través del cual se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE,** el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) La certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovada, a través de una nueva examinación”;*
- QUE,** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Fase Preparatoria: Comprende el periodo de planificación y preparación de la contratación, en la que se justifica técnica y presupuestariamente la necesidad institucional. La fase inicia con la elaboración e incorporación del requerimiento en el Plan Anual de Contratación (PAC), el levantamiento de la necesidad institucional y la elaboración de la*





documentación de respaldo, de conformidad con el procedimiento de contratación aplicable. Concluye con la publicación de la resolución administrativa de inicio del procedimiento, suscrita por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.;

2. Fase Precontractual: Comprende las etapas de convocatoria, formulación de preguntas, emisión de respuestas y aclaraciones, recepción, apertura, verificación y evaluación de ofertas, convalidación de errores de forma cuando corresponda, y selección del proveedor. La fase comienza con la publicación de la resolución administrativa de inicio del procedimiento en el Portal de Contratación Pública y concluye con la publicación de la resolución administrativa de adjudicación, de declaratoria de desierto o de cancelación del procedimiento, según corresponda.;

QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

QUE, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación";*

QUE, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública...";*

QUE, el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, dispone que: *"Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado";*

QUE, el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, dispone que: *"Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma*





transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.”;

QUE, el artículo 76 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.*

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.”;

QUE, el artículo 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:*

1.- Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2.- Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

3.- Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Alcance;

b) Metodología de trabajo;

c) Información que dispone la entidad;

d) Productos o servicios esperados;

e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;

f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;

g) Forma y condiciones de pago;

h) Multas;

i) Obligaciones de las partes; y,

j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.

4.- Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.”;

QUE, el artículo 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:*

1.- Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2.- Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

3.- Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:





- a) Alcance;
- b) Metodología de trabajo;
- c) Información que dispone la entidad;
- d) Productos o servicios esperados;
- e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;
- g) Forma y condiciones de pago;
- h) Multas;
- i) Obligaciones de las partes; y,
- j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.

4.- Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

QUE, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;*

QUE, el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Modelos obligatorios de pliego. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual.”;*

QUE, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.”;*

QUE, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente: *“Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.”;*





QUE, el artículo 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente: *“Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;*

QUE, el artículo 155 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente: *“Contratación de Promoción Turística del Ecuador. - Este régimen especial se utilizará para la contratación de actividades relacionadas con la promoción turística del Ecuador por la Autoridad Nacional de Turismo, o quien haga sus veces, las mismas que se enumeran a continuación:*

- 1. Los estudios de oferta y demanda para la formulación de estrategias promocionales y de información orientadas al empaquetamiento, comunicación, información e imagen. Estos estudios pueden comprender sondeos de opinión, investigación de mercados, estudios macro y microeconómicos, que permitan generar insumos para el diseño de estrategias para el posicionamiento del destino;*
- 2. La difusión de la publicidad comunicacional de promoción del destino Ecuador en medios y espacios comunicacionales;*
- 3. La organización, logística y asistencia a eventos y ferias que tengan como objetivo la promoción del destino Ecuador;*
- 4. La creación de campañas de promoción turística del destino Ecuador; y,*
- 5. La promoción y posicionamiento de la Marca País, como elemento esencial de identificación del destino Ecuador.*

La responsabilidad de la aplicación del régimen especial previsto en este artículo será de la entidad contratante que interviene en las distintas fases del procedimiento de contratación, observando los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

QUE, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente: *“De la contratación que realicen instituciones públicas a cargo de museos para la promoción turística.- Se someterán también a este régimen la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría; relacionados a la gestión, puesta en marcha funcionamiento o adecuación de museos, museos móviles o centros culturales, que presten servicios o atención a turistas nacionales o extranjeros.”;*

QUE, el artículo 157 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona lo siguiente: *“Procedimiento. - Las entidades contratantes invitarán directamente al menos a tres (3) proveedores y máximo cinco (5) inscritos en el Registro Único de Proveedores, y efectuarán el régimen especial establecido en esta Sección, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial de promoción turística, en la cual se justificará la necesidad de la contratación; se aprobarán los pliegos; así como, el cronograma del procedimiento;*
- 2. Se publicará en el Portal de Contratación Pública, la documentación señalada en el numeral anterior y los estudios completos;*
- 3. Se invitará a los proveedores seleccionados, con toda la información publicada en el Portal de Contratación Pública;*
- 4. En el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento, que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas,*





respuestas y aclaraciones, de la cual se dejará constancia en un acta suscrita por todos los intervinientes;

5. Las ofertas se presentarán conforme se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos;

6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en el cronograma del procedimiento, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, o declarará desierto el procedimiento.

En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otros oferentes, siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

Hasta que el SERCOP habilite una herramienta específica en el Portal de Contratación Pública, se utilizará la herramienta de "Publicación", siendo responsabilidad de la entidad contratante llevar a cabo el proceso para la publicación posterior.”; (Lo subrayado me corresponde)

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD;

QUE, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es atribución del alcalde o alcaldesa, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y el literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

QUE, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCH-2024-A-0219, suscrita por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone, con fecha 08 de julio de 2024, donde dispone las delegaciones de la Dirección Administrativa del GAD Municipal del Cantón Chone (...) Artículo 1.- Delegar al Director Administrativo del GAD Municipal del Cantón Chone el inicio de las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera fuera su monto. Excepto aquellas cuya fuente de financiamiento sea directa con organismos multilaterales”;

QUE, mediante CERTIFICACIÓN No. 2026-SG-131-CE, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2026-CM-173-SO, y por las atribuciones establecidas en los artículos 14, 34 y 35 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo; conoció y autorizó la licencia con remuneración del señor Alcalde Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano aprobado mediante informe de Comisión de Mesa Nro. CMCH-2026-CM-08-INFO, desde el 17 al 21 de septiembre del 2026; por lo cual de conformidad con el artículo 57 literal s), 60 literal l), 61 y 62 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

QUE, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-CCPA-2026-89-MEMO**, de fecha 04 de agosto de 2026, el Coordinador de Cultura y Patrimonio remite a la Directora de Desarrollo Comunitario la necesidad de realizar la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”, con el fin de dotar al espacio de los elementos técnicos, expositivos y funcionales necesarios para su correcta operación; mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° 2026-GADMCH-IDN-CCP-006**;





- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DDC-2026-380-MEMO**, de fecha 04 de agosto de 2026, la Directora de Desarrollo Comunitario remite el Informe de Necesidad al Director de Obras Públicas de conformidad el proceso denominado "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES", con la finalidad de dotar al espacio de los elementos técnicos, expositivos y funcionales necesarios para su adecuada operación;
- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DOP-2026-214-MEMO**, de fecha 05 de agosto de 2026, el Director de Obras Públicas remite la solicitud al Director Administrativo ante la necesidad de realizar la "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES", para que proceda a publicar este requerimiento a través de la herramienta "Necesidad de contratación" del SOCE a fin de contar con proformas que permitan determinar el presupuesto referencial, a fin de llevar a cabo la compra antes mencionada;
- QUE,** como parte integrante del expediente preparatorio del presente proceso, consta el "**Informe de determinación de la necesidad N° 2026-GADMCH-IDN-CCP-006**, elaborado por el Tnlgo. Fabián Vinicio Bonilla Zavala, Coordinador de cultura y patrimonio; revisado y aprobado por la Ing. Vanesza Velásquez Arteaga, Directora de Desarrollo Comunitario, se concluyó y recomendó: "(...) *se concluye que la implementación museográfica integral del "Centro de Interpretación de la Cultura Montuvia de Chone" constituye una necesidad institucional legítima, prioritaria y vinculada al cumplimiento de los objetivos públicos relacionados con la preservación, promoción, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, fortaleciendo la oferta cultural y turística del territorio (...) y con base en el análisis técnico, legal y de oportunidad institucional desarrollado en el presente Informe de Determinación de la Necesidad, se recomienda de manera expresa, formal e inequívoca iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES (...)"*;
- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-1962-MEMO**, de fecha 11 de agosto de 2026, el Director Administrativo remite la solicitud al Coordinador de Compras Públicas con la finalidad de iniciar la contratación para la "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES", para que se procesada con la respectiva certificación **CATE Y PUBLICACIÓN** del referido procedimiento en la herramienta de "**Necesidad de Contratación**" para continuar con el trámite correspondiente;
- QUE,** mediante **CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, de fecha 11 de agosto de 2026, el Coordinador de Compras Públicas informa que se procedió a verificar en el catálogo electrónico, por lo que certifica que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de oferta de "**IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA**





EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES", con lo cual se ha dado cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP;

QUE, mediante documento *“razón de proformas recibidas”*, con fecha de publicación de la necesidad fecha 11 de agosto de 2026, el Coordinador de Compras Públicas informa que del proceso con código necesidad de contratación NC-1360000470001-2026-00119, cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**, se recepta la proforma respecto a la necesidades de contratación y recepción de proformas del siguiente proveedor: **1. CRUZ MOLINA EDDY FABIAN**, con RUC/ID: 1709251258001; **2. MERLO RIVADENEIRA ADRIANA PATRICIA**, con RUC/ID: 1713677324001; **3. RIVADENEIRA GUZMAN RICARDO AUGUSTO**, con RUC/ID: 1719197137001;

QUE, como parte integrante del expediente preparatorio del presente proceso, consta la **“Determinación del presupuesto referencial bienes y/o servicios N° 2026-GADMCH-EDPRBS-CEVI-010”**, elaborado por la Ing. María Verónica Moreira, Técnico de proyectos; revisado y aprobado por la Ing. José Iván Garcés Sabando, Coordinador de Estudios Viales e Infraestructuras, se determinó el análisis respectivo para la determinación del presupuesto referencial, según las normativas expedidas por el SERCOP como presupuesto referencial el valor de USD \$ **391.600,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.**;

QUE, como parte integrante del expediente preparatorio del presente proceso, consta las **“especificaciones técnicas bienes N° 2026-GADMCH-TDR-CEV-008”**, elaborado por la Ing. María Verónica Moreira, Técnico de proyectos; revisado y aprobado por la Ing. José Iván Garcés Sabando, Coordinador de Estudios Viales e Infraestructuras, se determinó: “Procedimiento a aplicar, “Procedimientos de Régimen Especial, previsto en la LOSNCP, para la contratación cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**, con un presupuesto referencial sin impuestos \$ **391.600,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.**, y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la entidad contratante al contratista, mediante la cual se informe que el anticipo se encuentra disponible;

QUE, mediante **CERTIFICACIÓN Nro. GADMCH-CPICC-2026-242-CERTI**, de fecha 03 de septiembre de 2026, la Coordinadora de Planificación Institucional y Control de Calidad remite a la Directora de Desarrollo Comunitario la CERTIFICACION POA ALC-008-2026, con base en la información registrada en el sistema INTRANET POA, en la que CERTIFICA que dentro de la Planificación Operativa 2026 de la Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa/Coordinación de Tecnologías, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, se encuentra la mencionada actividad bajo el siguiente esquema:





COD. INTRANET:	DOP20261158		
PROYECTO / PROGRAMA POA:	REGENERACIÓN URBANA DE CHONE		
ACTIVIDAD OPERATIVA POA:	IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA		
	ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR CODIFICADO
	150.730425.005	DIR. OOPP - INST. READ. MONT. /EXPOS. MANT. Y REP./ESP. CULT. - CENT. INTERP. /CULT. MONTUBIA	\$ 9.800,00
	150.730807.001	DIR. OOPP - MAT./IMP., FOT., REP. Y PUB. - MUSEO CULT. MONT.	\$27.250,00
	150.840103.002	DIR. OOPP - MOBIL. - MUSEO CULT. MONT.	\$44.200,00
	150.840104.003	DIR. OOPP - MAQ. Y EQU. - MUSEO CULT. MONT.	\$47.380,00
	150.840107.002	DIR. OOPP - EQU., SIST. Y PAQ. INF. - MUSEO CULT. MONT.	\$114.978,04
	150.840108.001	DIR. OOPP - BIEN. ART. Y CULT. - MUSEO CULT. MONT.	\$ 8.750,00

COD. INTRANET:	CT20261146		
PROYECTO / PROGRAMA POA:	CHONE INNOVA 2026		
ACTIVIDAD OPERATIVA POA:	IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA		
	ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR CODIFICADO
	120.840107.001	COORD. TECNOL. - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 139.680,00
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES		

QUE, el Coordinador de Compras Públicas, emite la **CERTIFICACIÓN PAC No. 2026-GADMCH-CP238**, de fecha 04 de septiembre del 2026, donde indica que: *"En atención al MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2226-MEMO suscrito por la Dirección Administrativa, referente al proceso DE "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES" certifico que la presente contratación SI se encuentra contemplada en el PAC 2026 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, pero con diferente tipo de procedimiento, diferente objeto de contratación, diferente monto, y diferente cuatrimestre";*

QUE, con fecha 08 de septiembre del 2026, la Directora Financiera emite la correspondiente disponibilidad económica mediante comprobante: **CPM-012951-2026**, transacción: **13787**, para la **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, en la **partida presupuestaria: 120840107001**, descripción **COORD. TECNOL. - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, por un valor de \$ 139.241,96; **partida presupuestaria: 150730425001**, descripción, **DIR. OOPP - INST. READ. MONT. /EXPOS. MANT. Y REP./ESP. CULT. - CENT. INTERP. /CULT. MONTUBIA**, por un valor de \$ 9.800,00; **partida presupuestaria: 150730807001**, descripción, **DIR. OOPP - MAT./IMP., FOT., REP. Y PUB. - MUSEO CULT. MONT.**, por un valor de \$ 27.250,00; **partida presupuestaria: 150840103002**, descripción, **DIR. OOPP - MOBIL. - MUSEO CULT. MONT.**, por un valor de \$ 44.200,00; **partida presupuestaria: 150840104003**, descripción,

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



DIR. OOPP - MAQ. Y EQU. - MUSEO CULT. MONT, por un valor de \$ 47.380,00; **partida presupuestaria:** 150840107002, descripción, DIR. OOPP - EQU., SIST. Y PAQ. INF. - MUSEO CULT. MONT., por un valor de \$ 114.978,04; **partida presupuestaria:** 150840108001, descripción, DIR. OOPP - BIEN. ART. Y CULT. - MUSEO CULT. MONT., por un valor de \$ 8.750,00; por un valor total de \$ 391.600,00;

QUE, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DOP-2026-249-MEMO**, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Director de Obras Públicas remite al Director Administrativo la correspondiente justificación mediante informe técnico-jurídico-financiero N°. PAC-DOP-015-2026 de fecha 09 de septiembre y matriz de reforma al PAC 2026, previa continuidad del procedimiento de contratación para la **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**; en el cual constan los siguientes cuadros:

QUE, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2310-MEMO**, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Director Administrativo, de acuerdo a las atribuciones delegadas por el Alcalde mediante Resolución Administrativa No. GADMCH-2024-A-0219, solicito al Director de Procuraduría Síndica, la elaboración de resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2026, para dar continuidad al proceso de contratación de **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**;

QUE, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCH-2026-A-0350**, de fecha 11 de septiembre de 2026, el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone, resolvió: **"Art. 1.- Aprobar y autorizar, la reforma del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone correspondiente al año 2026, conforme se encuentra en la propuesta adjunta al proceso suscrita por el Director de Obras Públicas, de fecha 09 de septiembre de 2026 (...)"**;

QUE, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2329-MEMO**, de fecha 11 de septiembre de 2026, el Director Administrativo en cumplimiento de la delegación conferida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCH-2024-A-0219 suscrita por la máxima autoridad, solicitó al Coordinador de Compras Públicas, la elaboración de los pliegos bajo el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL, cuyo objeto es el **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, para continuar con la fase precontractual, y, designo a la **COMISION EVALUADORA** del proceso como lo demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a las siguiente personas: Ing. Karol Vanesza Velásquez Arteaga. - Directora de Desarrollo Comunitario - Presidenta de la Comisión Técnica. - (C.C 1307766665); Ing. José Javier Paredes Lojan. - Director de Obras Públicas- Presidente Alternativo de la Comisión Técnica. - (C.C 1713006599); Lic. Fabián Vinicio Bonilla Zavala. - Coordinador de Cultura y Patrimonio. - Área Requirente. - (C.C 1308943305); Ing. Michael Jhonny Santana Montesdeoca- Coordinador de Tecnologías - Profesional Afín al Objeto de la Contratación. - (C.C 1313325969);





- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-CCP-2026-831-MEMO**, de fecha 14 de septiembre de 2026, el Coordinador de Compras Públicas, remite la solicitud al Director Administrativo de acuerdo a la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, misma que se encuentra prevista bajo el Régimen Especial de Promoción Turística; en tal virtud, y de conformidad con los artículos 156 y 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde contar con el Informe de Selección de Proveedores y la respectiva Verificación de Acuerdos Comerciales, como documentación necesaria para la estructuración y continuidad del procedimiento, considerando que la normativa dispone la invitación directa de al menos tres (3) y máximo cinco (5) proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores, previamente seleccionados y sustentados conforme corresponda; así mismo, realizar la **verificación de acuerdos comerciales**, de conformidad al REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA del Art. 11.-
- QUE,** el Coordinador de Compras Públicas, emite la **CERTIFICACIÓN PAC No. 2026-GADMCH-CP248**, de fecha 11 de septiembre del 2026, donde indica que: *"En atención al MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2329-MEMO suscrito por la Dirección Administrativa, referente al proceso DE "IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES", certifico que la presente contratación si se encuentra contemplada en el PAC 2026 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE";*
- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DDC-2026-455-MEMO**, de fecha 16 de septiembre del 2026, la Directora de Desarrollo Comunitario remite al Director Administrativo el Informe de Selección de Proveedores y verificación de cobertura de acuerdos comerciales referente al proceso de **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, dando cumplimiento al artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) establece el procedimiento aplicable al Régimen Especial de Promoción Turística, señalando en su numeral 3;
- QUE,** como parte integrante del expediente preparatorio del presente proceso, consta el **"Informe de Selección de Proveedores N° 2026-GADMCH-ICTE -CCP-001"**, elaborado por el Tnlgo. Fabián Vinicio Bonilla Zavala, Coordinador de Cultura y Patrimonio; revisado y aprobado por la Ing. Vanesza Velásquez Arteaga, Directora de Desarrollo Comunitario, el cual determina lo siguiente: **5. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES PROVEEDORES: 1.- CRUZ MOLINA EDDY FABIAN**, con RUC: 1709251258001; **2.- MERLO RIVADENEIRA ADRIANA PATRICIA**, con RUC: 1713677324001; **3.- RIVADENEIRA GUZMAN RICARDO AUGUSTO**, con RUC: 1719197137001 (...) **9. CONCLUSION:** Del análisis técnico y documental efectuado se concluye que los proveedores CRUZ MOLINA EDDY FABIAN, RUC 1709251258001; MERLO RIVADENEIRA ADRIANA PATRICIA, RUC 1713677324001; y RIVADENEIRA GUZMAN RICARDO AUGUSTO, RUC 1719197137001, presentan actividades y antecedentes relacionados con la naturaleza y alcance de la contratación (...) **10. RECOMENDACIÓN:** Con base en el análisis efectuado, se recomienda continuar con las actuaciones administrativas correspondientes al procedimiento





de Régimen Especial de Promoción Turística para la contratación (...) considerando para la invitación a CRUZ MOLINA EDDY FABIAN, MERLO RIVADENEIRA ADRIANA PATRICIA y RIVADENEIRA GUZMAN RICARDO AUGUSTO, por cuanto del análisis realizado presentan actividades y antecedentes relacionados con el objeto contractual”;

- QUE,** como parte integrante del expediente preparatorio del presente proceso, consta la **“Verificación de Cobertura de Acuerdos Comerciales N° 2026-GADMCH-VCAC-CCP-006”**, elaborado por el Tnlgo. Fabián Vinicio Bonilla Zavala, Coordinador de Cultura y Patrimonio; revisado y aprobado por la Ing. Vanesza Velásquez Arteaga, Directora de Desarrollo Comunitario, el cual determina lo siguiente: *“Del análisis efectuado para la verificación de cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso (...) considerando que corresponde a un servicio, con presupuesto referencial de USD 391.600,00 sin IVA y CPC 964110021, se concluye que la contratación se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al cumplirse las condiciones de entidad, excepciones, umbral y cobertura del servicio/CPC. No se determina cobertura respecto de Chile conforme a la verificación del CPC consignada en este formulario; y, respecto de AELC/EFTA, el presupuesto no alcanza el umbral de USD 479.000 aplicable a servicios del nivel subcentral. En consecuencia, se recomienda continuar con el procedimiento observando la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa emitida por el SERCOP y las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales que generan cobertura. Esta verificación deberá incorporarse al expediente de la fase preparatoria como sustento de la revisión de entidad, excepciones, presupuesto, umbrales y CPC.*
- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2381-MEMO**, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Director Administrativo en cumplimiento de la delegación conferida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCH-2024-A-0219 suscrita por la máxima autoridad, solicitó al Coordinador de Compras Públicas, la revisión correspondiente, y edición de pliego para continuar con el procedimiento de contratación cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**; así mismo deberán revisar, modificar de ser el caso el proyecto de contrato del presente pliego previo a la publicación en el portal de Compras Públicas;
- QUE,** mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-CCP-2026-851-MEMO**, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Coordinador de Compras Públicas remitió al Director Administrativo la documentación correspondiente para la continuidad de la fase precontractual del procedimiento cuyo objeto es: **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**, señalando que, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la contratación, esta se encontraba vinculada con la promoción turística y, por tanto, su sustento normativo corresponde a las disposiciones aplicables a la contratación para promoción turística del Ecuador, conforme a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en virtud de lo cual, se identificó y publicó el procedimiento bajo la modalidad de **Publicación Especial**, con código **PE-GADMCHONE-2026-03**, remitiéndose el expediente para la intervención de la Procuraduría Síndica en la elaboración y/o revisión de la Resolución de Inicio y Aprobación del Pliego, así como del proyecto de contrato, previo a su publicación en el Portal de Compras Públicas;





QUE, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCH-DA-2026-2392-MEMO**, de fecha 17 de septiembre del 2026, el Director Administrativo le solicita al Director de Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliego, del proceso para el **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**, bajo el procedimiento de **Publicación Especial** signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, así mismo deberán revisar, modificar de ser el caso el proyecto de contrato del presente pliego previo a la publicación en el portal de Compras Públicas;

En uso de la atribución dispuesta en el literal i) del Art. 60 del COOTAD; y, una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento precontractual del proceso de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística, cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 391.600,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA., y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la entidad contratante al contratista, mediante la cual se informe que el anticipo se encuentra disponible; y, conforme a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), el procedimiento aplicable debe ser gestionado y publicado en el Portal de Compras Públicas bajo la modalidad de **Publicación Especial**. En consecuencia, para efectos de su identificación y publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se ha asignado al presente proceso el código **PE-GADMCHONE-2026-03**, correspondiente a Publicación Especial.

Art. 2.- APROBAR, los documentos de la etapa preparatoria y el pliego del proceso de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**.

Art. 3.- ACOGER, el cronograma del proceso de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES”**.

Art. 4.- INVITAR, a los proveedores: **1.- CRUZ MOLINA EDDY FABIAN**, con RUC: 1709251258001; **2.- MERLO RIVADENEIRA ADRIANA PATRICIA**, con RUC: 1713677324001; **3.- RIVADENEIRA GUZMAN RICARDO AUGUSTO**, RUC 1719197137001; dando cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 157 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dentro del proceso de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado





con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**.

Art. 5.- DELEGAR, a la Ing. Karol Vanesza Velásquez Arteaga. – Directora de Desarrollo Comunitario - Presidenta de la Comisión Técnica. - (C.C 1307766665); Ing. José Javier Paredes Lojan. - Director de Obras Públicas- Presidente Alternativo de la Comisión Técnica. - (C.C 1713006599); Lic. Fabián Vinicio Bonilla Zavala. – Coordinador de Cultura y Patrimonio. - Área Requirente. - (C.C 1308943305); Ing. Michael Jhonny Santana Montesdeoca- Coordinador de Tecnologías - Profesional Afín al Objeto de la Contratación. - (C.C 1313325969); como miembros delegados para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**.

Art. 6.- DISPONER, al Coordinador de Compras Públicas, la publicación del procedimiento de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 7.- Disponer, a la Directora de Comunicación, la publicación del contenido de esta Resolución Administrativa del procedimiento de Publicación Especial de Contratación de Promoción Turística signado con el código N°. **PE-GADMCHONE-2026-03**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA MONTUVIA DE CHONE, QUE INCLUYA DISEÑO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALAS TEMÁTICAS, ELEMENTOS EXPOSITIVOS, BIENES, SEÑALÉTICA Y RECURSOS INTERACTIVOS/AUDIOVISUALES"**, a través de los diferentes medios de comunicación electrónica, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 155 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Chone, a los diecisiete días de septiembre de 2026.

Lic. Ivón Mariceyi Chica Pinargote
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN CHONE
Certificación de Operador SNCP: PUICOADXNZ
Fecha de certificación: 09 de agosto de 2025
Estado: Vigente

